

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES OTUZCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-RIS OTUZCO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA SISMED DE LA RED INTEGRADA DE SALUD OTUZCO¿

Ruc/código : 20607779695

Nombre o Razón social : CHAPOMEDIC S.A.C.

Fecha de envío : 23/04/2025

Hora de envío : 16:30:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sres. del Comité de Selección, se les presenta la siguiente observación en función a que se está limitando involuntariamente la participación de distintos postores al requerir la PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, específicamente en los DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA (Pág. 18), siendo que al aplicar esta medida, se estaría vulnerando los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, así como la DIRECTIVA N° 015-2017-OSCE/CD. Bajo la premisa mencionada en el párrafo anterior, entendemos que para los procedimientos de selección en formato electrónico no es obligatoria la presentación de muestras, en respuesta a que la DIRECTIVA N° 015-2017-OSCE/CD, señala textualmente en el Numeral VI lo siguiente: VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.1. () 6.2. ().3 () 6.4 En caso que la Entidad haya considerado la presentación de muestras como parte de la oferta en un procedimiento para la contratación de bienes, se deberá programar la presentación de ofertas en acto público, NO resultando aplicable la Adjudicación Simplificada en forma electrónica. Como se podrá observar, cuando la adjudicación simplificada no es electrónica, si se permite la presentación de muestra pero estas se deben realizar por un acto público, diferente es el caso del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ELECTRÓNICA, en este caso no resulta aplicable la PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. De acuerdo al análisis desarrollado, tenemos claro que no existe sustento jurídico para solicitar la presentación de las muestras como parte de los DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, es por ello que le solicitamos al distinguido colegiado SUPRIMIR la obligatoriedad de la PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS, entendemos que al acoger nuestra observación no se estaría vulnerando los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: e) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-ef)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA USUARIA, Y A FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION DE POSIBLES POSTORES, EL COMITE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES OTUZCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-RIS OTUZCO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA SISMED DE LA RED INTEGRADA DE SALUD OTUZCO¿

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	16:35:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

en su defecto solicitamos al comite de seleccion la presentacion de muestras al momento de perfeccionar el contrato, debido a que muchos de los proveedores somos mypes, asi mismo nos encontramos ajelados de la provincia de la libertad y la agencia de transporte demora de 4 a 5 dias en entregar los productos a la entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EFf)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE ACLARA QUE ESTA OBSERVACION SE ABSUELVE DE ACUERDO A LO RESUELTO PARA LA OBSERVACION N° 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES OTUZCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-RIS OTUZCO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA SISMED DE LA RED INTEGRADA DE SALUD OTUZCO¿

Ruc/código :	20607197955	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	YAJEMA DROGUERIAS S.A.C.	Hora de envío :	17:49:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

MEDIANTE EL PRESENTE SE OBSERVA LAS BASES EN EL CAPITULO III REQUERIMIENTO - 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL NO SE DETALLA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL LOS BIENES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

.....

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA USUARIA EL COMITE ACLARA QUE SE ADJUNTARA/INCOPORARA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL REQUERIMIENTO INICIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORARA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL REQUERIMIENTO INICIAL.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-SALUD UTES OTUZCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-RIS OTUZCO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ¿ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS PARA SISMED DE LA RED INTEGRADA DE SALUD OTUZCO¿

Ruc/código :	20338022850	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	DROCSA S.A.C.	Hora de envío :	22:32:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa en las bases del proceso que no están adjuntas las Especificaciones técnicas de cada bien, por lo que se solicita agregar y así ampliar el cronograma del proceso para nueva etapa de consultas, debido que no se podrá garantizar el cumplimiento de dicha solicitud de cada bien.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley de Contrataciones del Estado. Numeral 73.2 del Art. 73 del Reglamento Ley Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA USUARIA EL COMITE ACLARA QUE SE ADJUNTARA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL REQUERIMIENTO INICIAL, POR LO TANTO SE ACOGE EN PARTE, LA PRETENSION DE AMPLIAR EL PLAZO PARA UNA NUEVA ETAPA DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES NO ES ACOGIDA, TODA VEZ QUE LOS BIENES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SON DE NECESIDAD INMEDIATA Y CONTIENE CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES CLAROS Y PRECISOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null